

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2026

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Expediente Compra Digital N° 3401**

MIRANDA
Patricia Alejandra

Firmado digitalmente por
MIRANDA Patricia Alejandra
Fecha: 2026.07.21 17:58:35
-03'00'

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN – MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

El presente llamado tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS en la ciudad de Concordia de acuerdo al detalle y zonas obrantes en el presente Pliego.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL.

Presupuesto Oficial del servicio licitado por el período inicial de vigencia del contrato, 4 (CUATRO) AÑOS en la suma de \$16.320.000.000 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES) precio final; \$ 340.000.000 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES) mensuales final impuestos incluidos.

ARTÍCULO 3º.- VALOR DE LOS PLIEGOS.

El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente licitación es de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES), que deben ser ingresados en la Tesorería Municipal. El comprobante de pago deberá presentarse al momento de la oferta junto con el resto de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Excel para cotización.

La cotización se realizará sobre el archivo Excel recibido y siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Es necesario, a fin de procesar automáticamente las ofertas, un único archivo en formato Excel (xls, xlsx) donde se incluirán los ítems ofertados y las alternativas, si las hubiera.
- b) Se deberá mantener el formato del archivo original recibido por correo electrónico, pudiendo solamente consignar datos para las columnas:
 - características_oferta, consignar la **marca**, el **modelo** (en caso de corresponder) y una **descripción completa** del producto.
 - cantidad,
 - precio_unitario y
 - sub_total.

POR FAVOR NO EDITAR EL FORMATO DEL ARCHIVO.

Si las columnas son alteradas (combinación de celdas, cambio de nombre de columna o cambio de tipo de datos) el archivo no será procesable y no se considerará válida la oferta.

El archivo Excel deberá contener datos para las siguientes columnas:

- nro_item
- item
- características_oferta
- cantidad
- precio_unitario
- sub_total
- iddetallepedido
- id_pedido
- idproveedor

En caso que no se oferte un ítem deberán dejarse en blanco los campos: características_oferta, cantidad, precio_unitario y sub_total.

Se deberá respetar el formato del archivo, pudiendo realizar aclaraciones en notas separadas, adjuntar folletos, catálogos y demás en sus ofertas.

Carga de alternativas

Deberá copiar la fila correspondiente al artículo que desea cotizar alternativa y pegarla en la fila siguiente a la de la oferta original.

Carga de las ofertas

Una vez realizada la carga de la cotización en el mencionado Excel, deberá generar un **archivo zip o rar encriptado con clave** en el cual incluirá:

- Archivo Excel con la oferta.

- Declaración Jurada de oferta **firmada** por el por el oferente y/o su representante legal o mandatario, adjuntando en este caso el poder correspondiente.
- Documentos PDF con características técnicas, aclaraciones, folletos, catálogos, etc. Si lo considera necesario o la solicitud se lo requiere.

El cifrado con contraseña será OBLIGATORIO a fin evitar el acceso a los datos y garantizar la confidencialidad de la oferta hasta la fecha y hora de apertura. No se podrán cargar ofertas una vez cumplido el horario estipulado.

Contraseña para descryptar el Archivo ZIP con la oferta. Para el envío de la misma podrá utilizar el medio que considere más apropiado:

Mail: proveedores@concordia.gob.ar

Teléfono: (0345) 154-174630

El mencionado Archivo Zip o Rar deberá cargarse a través de la plataforma de <https://proveedores.concordia.gob.ar>, teniendo como plazo máximo para la carga de las ofertas la hora dispuesta en el presente y siguiendo las instrucciones del video publicado en nuestro sitio Web:

<https://www.concordia.gob.ar/gesti%C3%B3n/transparencia/compras>.

En el caso de las ofertas enviadas con anterioridad, las mismas se mantendrán en reserva hasta el día y hora de la apertura, garantizando a los oferentes la confidencialidad correspondiente.

Por informes, los interesados deberán dirigirse mediante nota a la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Concordia, sita en calle Mitre N° 76, Planta Baja – Concordia, Entre Ríos – Teléfono: 429-1300 Int. 162-163; E-Mail: comprasuministros@concordia.gob.ar.

ARTÍCULO 5º.- COTIZACIONES.

Dentro del archivo zip o rar encriptado con clave deberán adjuntarse (sin carpetas):

- a) Archivo Excel con la oferta: Los proveedores deberán respetar el formato del archivo que reciben para realizar sus ofertas (Excel).
- b) Toda la documentación que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares exija en formato PDF.

El pago de los sellados, comprobantes de pliego y el Depósito de Garantía (en caso de que se decida hacerlo en efectivo) podrá hacerse mediante transferencia en el CBU informado en el pliego y se adjuntará el comprobante correspondiente junto a la oferta.

Pueden realizarse aclaraciones en notas separadas, adjuntar folletos, catálogos y demás en sus ofertas, en archivos con formato PDF.

El mencionado Archivo Zip o Rar deberá cargarse a través de la plataforma de <https://proveedores.concordia.gob.ar>, teniendo como plazo máximo para la carga de las ofertas la hora dispuesta para la apertura y siguiendo las instrucciones del video publicado en nuestro sitio Web: <https://www.concordia.gob.ar/gesti%C3%B3n/transparencia/compras>.

ARTÍCULO 6º.- APERTURA DE OFERTAS.

El Acto de apertura se realizará en la Dirección de Compras y Suministros el día y horario fijado al efecto.

Es requisito para la validez de las ofertas que el día y hora indicado el proveedor se comunique mediante el recurso que considere más apropiado (mail, teléfono, whatsapp) e informe la contraseña para descryptar el archivo con su oferta, considerándose inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con este requisito.

Se labrará un Acta en donde constará el detalle de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 34.698.

FECHA APERTURA: de acuerdo a la establecida según la invitación enviada por correo electrónico.

HORA LÍMITE PARA LA CARGA DE OFERTAS: 09,30 Hs. (Salvo que en la convocatoria se estipule un horario distinto)

HORA APERTURA DE OFERTAS: 10 Hs. (Salvo que en la convocatoria se estipule un horario distinto).

Se reitera que será inadmisile aquella oferta que para el horario fijado no se haya recibido la contraseña para descryptar el archivo.

ARTÍCULO 7º.- APERTURA DE LAS OFERTAS. ACTA.

La Directora de Compras y Suministros, en la fecha y hora indicadas, procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios y los interesados que concurran al acto. De lo actuado

se labrará un acta, consignando todo lo referente a las presentaciones, y será firmada por los presentes.

ARTÍCULO 8º.- DOCUMENTACIÓN.

El archivo ZIP/RAR deberá contener la siguiente documentación:

- a) Planilla Excel cotizando lo solicitado. No se aceptarán cotizaciones en Moneda Extranjera.
- b) Declaración Jurada de oferta suscripta por el oferente o por su representante legal o apoderado con facultades suficientes, cuya firma deberá estar debidamente aclarada, consignando nombre y apellido, tipo y número de documento y carácter en que actúa. En caso de actuar por representación, deberá acompañarse la documentación que acredite fehacientemente la personería invocada (poder, acta de designación de autoridades u otro instrumento habilitante vigente).
- c) Documentos PDF con características técnicas, aclaraciones, folletos, catálogos, etc. Si lo considera necesario o la solicitud se lo requiere.
- d) Comprobante de adquisición del Pliego.
- e) Comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta.
- f) El oferente deberá presentar declaración jurada por la cual se compromete a dirimir cualquier tipo de controversia con la Municipalidad de Concordia, sea en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente, a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que le pudiera corresponder, inclusive la Federal. Suscripta por el oferente al pie de la página.
- g) Constitución expresa de domicilio en la ciudad de Concordia.
- h) Constitución de domicilio electrónico.
- i) En caso de sociedades comerciales, se deberá adjuntar:
 - i) copia autenticada del acta de designación de autoridades y/o documentación que acredite mandato a favor del firmante de la propuesta con facultades suficientes para efectuar la presentación en nombre de la sociedad y contratar en nombre y representación de la misma.
 - ii) Acta constitutiva, Contrato Social, Estatuto, Reglamentos, Acta de Directorio, y demás documentos relativo de la capacidad jurídica de la sociedad; y de la representación de sus directores o administradores, y sus eventuales

modificatorios, debidamente actualizado, inscriptos ante la autoridad que en cada caso corresponda.

- iii) Periodicidad de renovación del mandato de los directores.
- iv) Nómina de autoridades vigentes y en actividad al momento de la presentación. Constancia de inscripción en el registro público de comercio de la jurisdicción que corresponda al domicilio de la sociedad.
- v) Estados Contables de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados.

Los mismos deberán:

- 1) Estar auditados por contador público independiente.
- 2) Contar con certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.
- 3) Incluir memoria, notas y anexos cuando corresponda.
- 4) Cálculo de índices de Liquidez y Solvencia.

En caso de integración mediante Unión Transitoria de Empresas, cada integrante deberá presentar su propia documentación contable.

Los Oferentes integrados por dos o más personas jurídicas deberán constituir una forma asociativa admitida por la legislación vigente y acompañar, al momento de la presentación de la oferta, la documentación que acredite dicha circunstancia o el compromiso formal de constitución.

En caso de resultar adjudicatario un agrupamiento de empresas, previo a la suscripción del Contrato deberá constituirse una Unión Transitoria de Empresas (UTE), conforme a las disposiciones de las Leyes N.º 19.550, N.º 22.903 y demás normativa aplicable. El contrato constitutivo de la UTE deberá establecer expresamente:

- La responsabilidad solidaria, ilimitada e indivisible de todos sus integrantes respecto de las obligaciones emergentes de la Licitación y del Contrato.
- La participación, aportes, contribuciones y obligaciones asumidas por cada integrante.
- La designación de un representante común con facultades suficientes para actuar en nombre de todos los integrantes de la sociedad.

Solidaridad: Cuando un Oferente se encuentre integrado por dos o más miembros, cada uno de ellos quedará obligado solidaria, ilimitada e indivisiblemente frente al Comitente por el solo hecho de presentar la oferta, comprometiéndose al íntegro cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la Documentación Licitatoria y del eventual Contrato.

La responsabilidad solidaria de los integrantes no suplirá, en ningún caso, la falta o insuficiencia de capacidad económica, financiera, técnica u operativa que deba acreditarse conforme a las exigencias del presente Pliego.

- j) En el caso de Asociaciones Civiles, Cooperativas, deberán adjuntar, según corresponda:
 - i) Estatuto
 - ii) Personería jurídica
 - iii) Constancia de vigencia ante autoridad provincial competente
 - iv) Acta de Autoridades vigente
 - v) Constancia de vigencia del INAES.
 - vi) Copia certificada del libro de asociado vigente.
- k) Constancia actualizada de Inscripción en A.R.C.A., A.T.E.R. (o rentas provincial) y Municipalidad.
- l) Declaración jurada de antecedentes del proponente en licitaciones de naturaleza y escala similar o mayor, acompañando documentación respaldatoria. Dicha documentación podrá consistir en certificados, constancias contractuales, actas de recepción, certificaciones emitidas por organismos públicos y privados, y cualquier otra documentación fehaciente que permita verificar la experiencia invocada. La capacidad técnica podrá acreditarse mediante antecedentes propios del oferente, o mediante antecedentes de sociedades controlantes, controladas, vinculadas, o sujetas a control común, en los términos de los artículos 33 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En tales casos deberá acreditarse fehacientemente el vínculo societario invocado.
- m) Declaración jurada en la que conste que el oferente conoce todas y cada una de las partes de los pliegos generales y técnicos, y que han efectuado un reconocimiento de las zonas donde se prestará servicio.
- n) El oferente deberá presentar la documentación que acredite:
 - i) Inscripción en ARCA.
 - ii) Situación regular ante ARCA.

- iii) Cumplimiento de obligaciones previsionales
- iv) Cumplimiento de cargas sociales.
- v) Situación regular ante Ingresos Brutos.
- vi) Libre deuda municipal cuando corresponda.
- o) El oferente deberá acreditar: Certificación en Sistemas de Gestión de la Calidad según normas ISO 9001/2015.
- p) El oferente deberá acreditar: Certificación en Sistemas de Gestión Ambiental según normas ISO 14001/2015.
- q) Propuesta Técnica que contemple como mínimo los requisitos detallados en el Anexo I.
- r) Deberá adjuntar copia certificada de la documentación que acredite la titularidad de los vehículos y máquinas, factura proforma si se tratara de vehículos cero km, o autorización de uso, contrato de alquiler, con firma autenticada por Escribano Público cuando el titular no sea el oferente, con expresa especificación que será para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 161º de la Ley Provincial N° 10.027, “no serán admitidos a contratar los deudores morosos del Municipio o aquéllos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el Municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo no podrán ser proponentes los empleados del Municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración”.

La documentación detallada en los incisos b) y f) del presente artículo, deberán ser suscriptas al pie de cada una de las hojas que la integran por el oferente y/o su representante legal o mandatario.

El incumplimiento de lo establecido en los incisos a), b), e), o), p), q) motivará la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

El incumplimiento de la presentación detallada en los restantes incisos, podrá ser intimado a subsanar en el plazo de los cinco días siguientes de efectuado el requerimiento por la Comisión Evaluadora. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

ARTÍCULO 9º.- GARANTÍAS:

Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:

- I. **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** dos por ciento (2%) sobre el monto total de la oferta efectuada.

Esta garantía será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los diez días de resuelta la licitación.

El depósito de garantía de oferta será perdido por el proponente, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudiere corresponder, en los siguientes supuestos:

Retiro de la Oferta, cualquiera sea el momento del mismo o incomparencia a suscribir el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

- II. **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación, depósito que debe cumplimentar quien resulte adjudicatario. Ésta garantía responde por el fiel cumplimiento de la ejecución de contrato y se perderá en caso de incumplimiento, ello sin perjuicio de las mayores responsabilidades generadas por el mismo.

Los depósitos de garantía establecidos en los incisos I) y II) podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) Mediante depósito de efectivo, débito o transferencia efectuado en la Tesorería Municipal.

La transferencia podrá realizarse a la siguiente cuenta:

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.

CBU: 38600034-01000000632880

N° de cuenta: 6328/8

Una vez realizada la misma deberá enviarse por e-mail el comprobante indicando: *licitación, * nombre del oferente o razón social, * CUIT y *dirección a efectos de que se pueda realizar el ingreso correspondiente.

- b) Con aval bancario a satisfacción del organismo contratante, garantizando a favor del Municipio el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

- c) Con seguro de caución, mediante pólizas de compañías de seguro aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA. Deberá adjuntar constancia de pago.

Las garantías constituidas en dinero en efectivo, ya sean ellas por la oferta o por cumplimiento de contrato, no devengarán intereses en ningún supuesto.

ARTÍCULO 10º.- COMISIÓN EVALUADORA – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora estará integrada por un representante de la Secretaría de Servicios Públicos; de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda y de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

La Directora de Compras y Suministros actuará como Secretaria de la Comisión con voz y sin voto.

La Comisión tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas, verificará que se reúnan todas las exigencias formales y que la documentación se encuentre completa, debidamente integrada y que se cumplan los requisitos establecidos. La Comisión aconsejará al Departamento Ejecutivo adjudicar la oferta que considere más conveniente a los intereses de la Municipalidad. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si la estima conveniente.

Asimismo, se podrán rechazar todas las propuestas, fundamentando las razones de rechazo, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes. La admisibilidad de las ofertas presentadas y la adjudicación de la licitación, siempre será competencia exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las ofertas admisibles se evaluarán sobre CIEN (100) puntos de la siguiente manera:

Parámetro Evaluable	Puntaje Máximo	Método de Evaluación
1) Oferta Económica	40 puntos	Fórmula de proporcionalidad inversa
2) Factor Técnico y Operativo	60 puntos	Tabulación de Flota, Tecnología y Experiencia
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 puntos	

DETALLE DE CADA PARÁMETRO

1) Oferta Económica (Máximo: 40 Puntos)

Se evaluará el precio total mensual cotizado mediante la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntaje Económico} = 40 \times (\text{Precio Mínimo Ofertado} / \text{Precio } i)$$

- Precio Mínimo Ofertado: La cotización válida más baja presentada en la licitación.
- Precio i: El precio de la oferta que se está evaluando en ese momento.

2) Factor Técnico y Operativo (Máximo: 60 Puntos)

- **A) Promedio de Antigüedad de los Camiones Compactadores (Max: 15 Puntos)**
(Calculado sobre la flota nominal exigida como mínima en el pliego, acreditada de la manera exigida en el presente).
 - Promedio de antigüedad menor o igual a 2 años: 15 puntos.
 - Promedio de antigüedad mayor a 2 años y menor o igual a 5 años: 8 puntos.
 - Promedio de antigüedad mayor a 5 años: 0 puntos.
- **B) Camiones Adicionales (Back-up / Reserva) (Max: 15 Puntos)** *(Unidades compactadoras operativas que se ofrecen en demasía a la flota mínima exigida)*
 - Ofrece 2 o más camiones adicionales respecto del mínimo: 15 puntos.
 - Ofrece 1 camión adicional respecto del mínimo: 8 puntos.
 - No ofrece camiones adicionales (se ajusta al mínimo del pliego): 0 puntos.
- **C) Experiencia Previa de la Empresa (Max: 15 Puntos)** *(Acreditada mediante certificados de servicios emitidos por los comitentes públicos contratantes)*
 - Acredita 3 o más contratos de recolección de RSU vigentes o ejecutados en los últimos 5 años en municipios de escala similar o mayor: 15 puntos.
 - Acredita 2 contratos: 8 puntos.
 - Acredita 1 contrato: 5 puntos.

- No acredita experiencia específica en recolección de RSU: 0 puntos.
- **D) Plan Operativo y de Contingencias (Max: 15 Puntos)** *(Evaluación objetiva mediante cumplimiento de ítems obligatorios: rutas, frecuencias, talleres locales, plan ante paros o emergencias climáticas)*
 - **15 puntos:** La propuesta desarrolla de manera integral y detallada todos los aspectos precedentemente indicados, acredita su factibilidad técnica y operativa, incorpora procedimientos claros de ejecución, mecanismos de control y medidas de contingencia que superan los requisitos mínimos establecidos en el Pliego.
 - **10 puntos:** La propuesta desarrolla adecuadamente la mayoría de los aspectos requeridos, resultando técnicamente suficiente para garantizar la correcta prestación del servicio, aunque presenta algunas omisiones o un menor nivel de desarrollo en aspectos secundarios.
 - **5 puntos:** La propuesta contiene únicamente una descripción general de la operatoria, con escaso nivel de detalle, insuficiente fundamentación técnica o deficiencias relevantes en el Plan de Contingencias o en la organización operativa.
 - **0 puntos:** La propuesta no cumple con los contenidos mínimos exigidos por el Pliego o resulta manifiestamente insuficiente para acreditar la adecuada organización y continuidad del servicio.

En caso de que dos o más oferentes obtengan idéntico puntaje total como resultado de la evaluación prevista en el presente pliego, se determinará el adjudicatario al oferente que presente el menor precio mensual.

ARTÍCULO 11º – REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA

11.1 - Homogeneización de la moneda

A los fines del requisito de facturación (punto 11.3), los ingresos netos por ventas de cada uno de los tres (3) últimos ejercicios deberán reexpresarse en moneda de cierre al 30 de junio de 2026, cualquiera sea la fecha de cierre de los respectivos ejercicios.

La reexpresión se practicará aplicando la serie de índices publicada mensualmente por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para la

aplicación de la Resolución Técnica N° 54 – Normas Contables Profesionales -Norma Unificada Argentina de Contabilidad-, disponible en <https://www.facpce.org.ar/indices-facpce/>. El coeficiente de reexpresión de cada ejercicio surgirá de:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Índice de junio 2026}}{\text{Índice del mes de cierre del ejercicio a reexpresar}}$$

No se admitirá la utilización de ningún otro índice, serie o fuente.

El oferente acompañará un cuadro de reexpresión en el que consten, para cada uno de los tres ejercicios: (i) el mes de cierre y los importes de ventas netas según el Estado de Resultados, con indicación de su moneda de cierre; (ii) el índice FACPCE del mes de cierre, el índice de junio 2026 y el coeficiente resultante; y (iii) los importes reexpresados a moneda 30/06/2026.

La Comisión Evaluadora verificará los coeficientes aplicados y podrá recalcular de oficio la reexpresión conforme el índice y la fórmula precedentes, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

11.2 - Cálculo de índices y promedios

Todo índice previsto en este artículo se calculará de manera individual para cada uno de los tres (3) ejercicios, con las partidas de ese mismo ejercicio, conforme surge del respectivo Estado Contable. Obtenidos así los tres índices anuales, el valor a considerar será el promedio simple de ellos:

$$\text{Índice Promedio} = (I_1 + I_2 + I_3) / 3$$

Queda expresamente prohibido todo método de cálculo alternativo. La oferta que presente índices calculados por un método distinto será recalculada de oficio por la Comisión Evaluadora conforme la fórmula precedente, sin admitir reclamo alguno.

Los índices anuales y sus promedios se expresarán con dos (2) decimales, redondeando el segundo decimal.

11.3 - Requisitos

Para resultar admisible, el oferente deberá acreditar:

- a) Facturación: Facturación promedio de los últimos tres ejercicios, reexpresada conforme el punto 11.1, no inferior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial anualizado. A estos fines se entiende por facturación el total de los ingresos netos por ventas de bienes y prestación de servicios correspondientes a la actividad ordinaria del oferente, previos a la deducción del costo de ventas, según surja del Estado de Resultados de cada ejercicio. En caso de UTE se considerará la sumatoria de los integrantes.
- b) Liquidez Corriente: Índice de Liquidez Corriente Promedio superior a uno (1,00). Se calculará, para cada ejercicio: Activo Corriente / Pasivo Corriente, y luego el promedio simple conforme el punto 11.2.
- c) Inmovilización del Activo: Índice de Inmovilización del Activo Promedio igual o superior a cero con veinticinco (0,25). Se calculará, para cada ejercicio: Activo No Corriente / Activo Total, y luego el promedio simple conforme el punto 11.2.

ARTÍCULO 12º.- PERIODO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de veinte días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTÍCULO 13º.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

Vencido el plazo del artículo anterior, si no se hubiera efectivizado la notificación aquí mencionada, el adjudicatario podrá desistir de su oferta.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante la remisión al oferente de una copia del decreto de adjudicación que será acompañada por la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 14º.- CONTRATO.

La Orden de Compra será suficiente documento de contratación. Resuelta la adjudicación y comunicado oficialmente al adjudicatario, éste se presentará dentro del plazo de diez (10)

días corridos, con la Orden de Compra respectiva, en las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos, a fin de coordinar el inicio de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 15º. CARGOS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá tramitar las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por normativa Nacional, Provincial y Municipal o empresas prestadoras de los servicios y abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, tarifa de peaje y cualquier otro derecho que surja de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 16º.- INICIO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos para comenzar a prestar el servicio contados a partir de la notificación de la orden de compra.

La contratación tendrá una duración de CUATRO (4) años.

La Municipalidad de Concordia podrá disponer, a su exclusivo criterio y conforme las necesidades del servicio y la normativa vigente aplicable, la prórroga de la contratación por un período igual o menor al plazo original.

La eventual prórroga operará a partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo contractual inicial, constituyendo una facultad exclusiva de la Municipalidad de Concordia, sin que ello genere derecho alguno a favor del adjudicatario.

La decisión de prorrogar el contrato deberá ser notificada fehacientemente al adjudicatario con una antelación mínima de TREINTA (30) días previos al vencimiento del plazo contractual vigente.

Sin perjuicio del vencimiento del plazo contractual, y a fin de garantizar la continuidad y regularidad de un servicio público esencial, cuando por cualquier circunstancia no se encontrare en condiciones de iniciar la prestación un nuevo adjudicatario o prestador, la Municipalidad podrá requerir al contratista la continuidad del servicio en las mismas condiciones contractuales vigentes al momento del vencimiento.

Dicha extensión transitoria de la prestación tendrá carácter excepcional, no importará renovación ni prórroga del contrato original y se mantendrá únicamente hasta la efectiva toma de posesión del servicio por parte del nuevo prestador, por un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

La retribución correspondiente durante dicho período se determinará conforme las condiciones económicas y mecanismos de actualización previstos en el contrato vigente al momento de su vencimiento.

ARTÍCULO 17º: RÉGIMEN APLICABLE A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 299, INCISO 5), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

El presente artículo será de aplicación exclusivamente a los adjudicatarios constituidos bajo la forma de Sociedad Anónima que, como consecuencia de la explotación del servicio público objeto del presente Pliego, queden comprendidos en el supuesto previsto por el artículo 299, inciso 5), de la Ley General de Sociedades N.º 19.550.

Cuando al momento de la adjudicación la Sociedad Anónima no se encontrare aún comprendida en el régimen previsto en el citado artículo, dispondrá de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la suscripción del contrato, para acreditar haber realizado las adecuaciones societarias, estatutarias y registrales que resulten legalmente exigibles como consecuencia de su incorporación a dicho régimen.

Durante toda la vigencia del contrato, la Sociedad Anónima alcanzada por el presente artículo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar ante la Dirección de Compras y Suministros la constancia de presentación anual de sus estados contables, debidamente auditados, ante el organismo de fiscalización societaria competente de su jurisdicción, dentro de los treinta (30) días corridos de celebrada la correspondiente Asamblea Ordinaria.
- b) Presentar copia de los dictámenes e informes emitidos por la Sindicatura o por el órgano de fiscalización que corresponda conforme a la normativa vigente, respecto de cada ejercicio económico cerrado.
- c) Notificar al Municipio, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento, toda observación, intimación, requerimiento, sumario, sanción o cualquier otra medida adoptada por el organismo de fiscalización societaria competente en relación con el cumplimiento del régimen previsto en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego, sin perjuicio de las demás acciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 18º – SITUACIONES ECONÓMICAS RELEVANTES

El adjudicatario deberá informar dentro de los diez (10) días hábiles cualquier hecho que pudiera afectar significativamente su capacidad económica o financiera.

Entre otros:

- a) Concurso preventivo.
- b) Pedido de quiebra.
- c) Acuerdos preventivos extrajudiciales.
- d) Embargos significativos.
- e) Procesos de reorganización societaria.
- f) Pérdida sustancial de patrimonio.
- g) Cambio de control societario.
- h) Procedimiento de crisis de empresa.

ARTÍCULO 19º – SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO

Durante toda la ejecución del contrato el adjudicatario deberá presentar anualmente:

- a) Estados contables auditados.
- b) Indicadores financieros.
- c) Nómina de endeudamiento financiero.
- d) Certificados libres de deudas fiscales y previsionales.

ARTÍCULO 20º – ALERTA PATRIMONIAL

El Municipio podrá requerir garantías adicionales o iniciar procedimientos de revisión contractual cuando se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Concurso preventivo.
- b) Embargos significativos.
- c) Incumplimientos fiscales reiterados.
- d) Procedimiento de crisis de empresa.

ARTÍCULO 21º – DEBER DE INFORMACIÓN

El adjudicatario deberá informar de manera inmediata y fehaciente toda circunstancia económica, financiera, societaria, judicial o administrativa que pudiera afectar, directa o

indirectamente, su capacidad para cumplir adecuadamente las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

La omisión, ocultamiento o comunicación extemporánea de cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 18º, 19º y 20º, así como de cualquier otro hecho relevante que pudiera afectar la ejecución normal del contrato o la capacidad del adjudicatario para cumplir sus obligaciones, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y habilitará a la Municipalidad a adoptar las medidas preventivas, aplicar las sanciones y ejercer las acciones que correspondan conforme al presente.

ARTÍCULO 22º.- TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL

El adjudicatario no podrá ceder, total ni parcialmente, su posición contractual ni los derechos u obligaciones emergentes del presente a ningún tercero, sin la previa autorización expresa y fehaciente de la Municipalidad.

Se considerará comprendido dentro de la prohibición precedente todo acto, negocio jurídico o modificación societaria que implique, en forma directa o indirecta, la alteración del control efectivo del adjudicatario, incluyendo, entre otros supuestos, fusiones, escisiones, reorganizaciones societarias, transferencias de participaciones societarias que impliquen cambio de control, transferencias de fondos de comercio o cualquier otra operación de efectos equivalentes.

Tales circunstancias deberán ser previamente comunicadas a la Municipalidad y requerirán su autorización expresa.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituirá falta grave y facultará a la Municipalidad a aplicar las sanciones previstas en el presente Pliego, sin perjuicio de poder disponer la rescisión contractual por culpa del contratista cuando la gravedad de la infracción así lo justifique.

ARTÍCULO 23º.- FORMA DE PAGO.

El pago se hará por intermedio de la Tesorería de la Municipalidad de Concordia, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la presentación de la factura y documentación correspondiente. La factura deberá ser presentada junto con toda la documentación al siguiente correo: proveedores@concordia.gob.ar.

ARTÍCULO 24º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA FACTURA.

El adjudicatario deberá presentar el último día del mes, o el día hábil anterior en caso de sábado, domingo o feriado, ante la Dirección de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, en el horario de 7 a 12 horas la siguiente documentación:

1. Factura con la descripción del servicio, mes correspondiente y monto estipulado.
2. Listado del personal que ha realizado las tareas en el periodo facturado, identificando cuales ha realizado cada uno.
3. Formulario 931, Comprobante de presentación del mismo, listado del personal en él incluido, y VEP 931 que acredite el pago.
4. Constancia de afiliación a la ART.
5. Pólizas y comprobante de pago de Seguro por Responsabilidad Civil. Suma asegurada \$400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES).
6. Comprobante de Seguros por Responsabilidad Civil de Máquinas y/o vehículos correspondientes cuyo beneficiario sea la adjudicataria.

En caso de alquiler y/o comodato de las máquinas y/o vehículos, deberá acreditar vínculo contractual y acompañar los seguros precedentemente indicados.

Los seguros deberán ser extendidos por aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que en el futuro las reemplace.

7. Presentar cuenta bancaria del titular a efectos de la percepción de los pagos que correspondan. En caso de señalar una cuenta distinta a la del emisor de la factura, deberán presentar poder especial firmado ante Escribano Público, por el titular de la firma, identificando expresamente a la persona y/o sociedad que percibirá los montos en cuestión. Asimismo, deberá presentar una autorización de esta persona o sociedad, firmada ante escribano público, para que le depositen ese dinero especificando que corresponde al pago del servicio.

En caso de Sociedad o Cooperativa, por Presidente y Secretario del Directorio y/o Consejo de Administración, con acta de asamblea que autorice la percepción de la

factura individualizando el número de la misma y su correspondiente expediente de pago, rubricada por Escribano Público.

El municipio realizará los pagos únicamente por transferencia bancaria.

8. Pólizas y comprobante de pago de Seguro por Accidentes Personales, para el caso de miembros de las Cooperativas.
9. Presentar listado de vehículos afectados al servicio , acompañado de listado de choferes, copia de título de propiedad de los vehículos, verificación técnica vehicular de los mismos (VTV) en caso de corresponder y carnet de conducir de los choferes vigente al período facturado

En caso de no ser titular del vehículo deberá presentar aquella documentación que sirva para acreditar vínculo contractual y acompañar los seguros correspondientes.

La falta de la documentación detallada impedirá el inicio del expediente de pago hasta tanto sea presentada en la Dirección de Compras y Suministros. Es responsabilidad del contratista controlar que al momento de la presentación de la factura se adjunte la mencionada documentación correspondiente al mes facturado y con sus respectivos comprobantes de pago, cuando esto sea exigido.

ARTÍCULO 25º.- CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Finalizado cada período mensual, el adjudicatario deberá presentar la certificación de servicios correspondiente, en la forma y condiciones que establezca la Municipalidad.

La certificación deberá contener como mínimo:

- a) Detalle de recorridos realizados.
- b) Cantidad de servicios efectuados.
- c) Incidencias registradas.
- d) Información de seguimiento satelital.
- e) Cualquier otra documentación que requiera la Municipalidad.

La aprobación de la certificación quedará sujeta a la verificación efectiva de la correcta prestación del servicio.

ARTÍCULO 26º.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIO

El precio de la contratación se actualizará de pleno derecho por períodos trimestrales vencidos, mediante la aplicación del Índice de Actualización (IA) calculado conforme la fórmula establecida en el presente artículo. La actualización opera automáticamente al vencimiento de cada trimestre, sin necesidad de solicitud ni acto administrativo previo.

Lo mencionado anteriormente no implica que no haya una verificación y certificación, e intervención administrativa en caso de corresponder.

La determinación del primer trimestre y del mes base del ajuste (subíndice 0) se establece en función de la fecha de inicio de la prestación del servicio estipulada en el presente pliego. A los efectos del presente artículo, se denomina mes M al mes calendario en que se produce el inicio de la prestación. En razón de que dicho inicio opera en una fracción menor del mes M, los días transcurridos en ese mes no se computan a los efectos del ajuste. El primer trimestre comprende los meses M+1, M+2 y M+3. El subíndice 0 corresponde al mes M, el subíndice n corresponde al mes M+3, y el precio actualizado rige a partir del mes M+4.

A partir del segundo trimestre, cada período trimestral comienza el mes siguiente al último mes del trimestre precedente. El subíndice 0 de cada trimestre corresponde al mes inmediato anterior al primer mes de ese trimestre, coincidiendo con el subíndice n del trimestre precedente. El subíndice n es el último mes del trimestre vencido.

Al momento de presentar la factura correspondiente al primer mes del nuevo trimestre, el PROVEEDOR deberá acompañar el detalle de los valores de referencia utilizados para el cálculo del IA, con indicación de las fuentes públicas de las que fueron extraídos. Cualquiera de las partes podrá verificar el cálculo en base a las mismas fuentes públicas; en caso de discrepancia, prevalecerá el cálculo de la COMITENTE, sin perjuicio del derecho del PROVEEDOR a formular las observaciones que estime pertinentes.

El precio mensual aplicable al nuevo trimestre se determinará multiplicando el precio mensual vigente al cierre del trimestre anterior por el IA calculado para el trimestre vencido. El precio resultante constituye el nuevo precio base para el cálculo de la actualización del trimestre siguiente. El nuevo precio rige para todas las prestaciones devengadas a partir del primer día del nuevo trimestre, con independencia del momento de emisión de la factura correspondiente.

La aplicación del IA de cada período implica conformidad de ambas partes con el ajuste practicado para ese trimestre, sin que corresponda reconocimiento ulterior de intereses, compensaciones o diferencias de costos referidas al mismo período.

Si al momento de practicarse el cálculo alguno de los índices o valores de referencia no hubiera sido publicado aún por el organismo competente, se utilizará el último valor disponible publicado, procediéndose al ajuste retroactivo correspondiente en la factura del mes inmediato siguiente a aquel en que se produzca la publicación definitiva.

Fórmula de cálculo:

$$IA = 0,4 \cdot \frac{VS_n}{VS_0} + 0,4 \cdot \frac{IPIM_n}{IPIM_0} + 0,2 \cdot \frac{COMB_n}{COMB_0}$$

Referencias:

En la fórmula, el subíndice n designa el valor correspondiente al último mes del trimestre vencido, y el subíndice 0 designa el valor correspondiente al mes inmediato anterior al primer mes de ese trimestre vencido, conforme las reglas establecidas en el presente artículo. El IA mide en todos los casos la variación ocurrida en exactamente tres meses.

 VS_n / VS_0 — Componente salarial (ponderación: 40 %)

Corresponde al promedio simple de los salarios básicos de las siguientes dos categorías, conforme la escala salarial vigente y homologada del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 de la Federación Nacional de Camioneros:

- Chofer de Primera Categoría.
- Peón Recolección de Residuos.

El VS se calcula como: $VS = (\text{salario básico Chofer de Primera Categoría} + \text{salario básico Peón Recolección de Residuos}) / 2$.

VS_n : valor correspondiente al último mes del trimestre vencido.

VS_0 : valor correspondiente al mes inmediato anterior al primer mes del trimestre vencido, conforme las reglas del presente artículo.

 $IPIM_n / IPIM_0$ — Componente de costos generales (ponderación: 40 %)

Corresponde al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), nivel general de alcance nacional, elaborado por el INDEC o el organismo que lo reemplace.

IPIM_n: valor correspondiente al último mes del trimestre vencido.

IPIM₀: valor correspondiente al mes inmediato anterior al primer mes del trimestre vencido, conforme las reglas del presente artículo.

COMB_n / COMB₀ — Componente de combustible (ponderación: 20 %)

Corresponde al precio de venta al público en surtidor del Gasoil Grado 2, informado por la Secretaría de Energía de la Nación para la estación de servicio YPF OPESSA ubicada en calle Catamarca 90 y Pellegrini de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Fuente: <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>, o la información que en su reemplazo publique la Secretaría de Energía de la Nación.

COMB_n: valor correspondiente al último mes del trimestre vencido.

COMB₀: valor correspondiente al mes inmediato anterior al primer mes del trimestre vencido, conforme las reglas del presente artículo.

ARTÍCULO 27º.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

La Secretaría de Servicios Públicos tendrá amplias facultades de inspección, supervisión y control sobre la prestación del servicio designando oportunamente el o los inspectores correspondientes.

La Municipalidad podrá:

- a) Realizar inspecciones de recorridos.
- b) Verificar horarios y frecuencias.
- c) Controlar el estado de las unidades.
- d) Verificar documentación laboral y técnica.
- e) Aplicar observaciones y requerir correcciones.
- f) Dejar constancias de incumplimientos.
- g) Efectivizar el traslado a la adjudicataria de aquellos reclamos o quejas presentados por los usuarios a fin de su debida atención.

El adjudicatario deberá facilitar el acceso a toda documentación e información vinculada al servicio.

Las actas e informes confeccionados por los inspectores o funcionarios municipales competentes gozarán de presunción de legitimidad y veracidad respecto de los hechos

constatados en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio del derecho del contratista a producir prueba en contrario.

ARTÍCULO 28º.- PENALIDADES - DESCUENTO DEL CANON POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

Cuando la Municipalidad verifique la falta total o parcial de prestación de los servicios contratados, ya sea por omisión de recorridos, sectores, cuadras, frecuencias, turnos o cualquier otra obligación operativa prevista en el presente Pliego, procederá a efectuar el descuento proporcional del canon mensual correspondiente a las prestaciones efectivamente no realizadas.

A tales efectos, la Secretaría de Servicios Públicos labrará el acta o informe técnico correspondiente, pudiendo valerse de inspecciones de campo, registros fotográficos, sistemas de geolocalización, monitoreo satelital, reclamos vecinales debidamente constatados o cualquier otro medio idóneo de verificación.

Verificado el incumplimiento, la Municipalidad intimará al contratista para que regularice la prestación dentro del plazo de DOS (2) horas cuando ello resulte materialmente posible.

La intimación podrá efectuarse por cualquier medio fehaciente, incluyendo correo electrónico denunciado por el contratista, plataforma digital de gestión, comunicación cursada al responsable operativo designado o cualquier otro medio de comunicación previamente denunciado y aceptado por las partes para la gestión operativa del servicio.

Si el incumplimiento no fuera subsanado dentro del plazo indicado, o si por su naturaleza resultara imposible su regularización, se procederá al descuento proporcional del canon mensual correspondiente a la parte del servicio no ejecutada.

A los efectos del cálculo, la Municipalidad podrá determinar el valor proporcional de la prestación incumplida considerando, entre otros parámetros, la cantidad de cuadras, recorridos, zonas, turnos, servicios, contenedores o sectores afectados respecto de la totalidad del servicio contratado.

Los descuentos previstos en el presente artículo tendrán carácter resarcitorio y serán independientes de las multas, sanciones y demás penalidades que pudieren corresponder por aplicación del presente Pliego.

La Municipalidad queda expresamente facultada para deducir los importes resultantes de las certificaciones mensuales, facturas pendientes de pago o garantías constituidas por el contratista, sin necesidad de autorización previa.

ARTÍCULO 29º.- MULTAS.

Sin perjuicio de los descuentos del canon previstos en el presente Pliego, la Municipalidad podrá aplicar multas por incumplimientos contractuales imputables al adjudicatario.

Las multas serán graduadas considerando la gravedad de la infracción, su reiteración, la afectación al servicio público, los antecedentes del contratista y los perjuicios ocasionados a la comunidad.

Las multas se determinarán en litros equivalentes de Gasoil Grado 2 de YPF, tomando como referencia el precio de venta al público vigente en la ciudad de Concordia al momento de la aplicación de la sanción, informado por la Secretaría de Energía de la Nación para la estación de servicio YPF OPESSA ubicada en calle Catamarca 90 y Pellegrini de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Fuente:

<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>, o la información que en su reemplazo publique la Secretaría de Energía de la Nación.

Se establecen las siguientes multas:

- a) Falta de utilización de indumentaria y elementos de protección personal obligatorios: CINCUENTA (50) litros.
- b) Deficiencias de higiene, limpieza o identificación de los vehículos afectados al servicio: CIEN (100) litros por unidad.
- c) Incumplimiento de horarios o frecuencias de recolección: TRESCIENTOS (300) litros por evento.
- d) Falta de funcionamiento o interrupción injustificada del sistema de monitoreo y seguimiento satelital: TRESCIENTOS (300) litros por día.
- e) Falta de personal mínimo comprometido para la prestación: TRESCIENTOS (300) litros por cada agente faltante y por día.
- f) Agrupación, traslado o acumulación de residuos en esquinas, veredas, canteros, espacios públicos o cualquier otro punto intermedio de la vía pública para su posterior carga por los vehículos recolectores, por parte del personal afectado al servicio, TRESCIENTOS (300) litros.

- g) Falta de disponibilidad de unidades mínimas comprometidas: SEISCIENTOS (600) litros por unidad y por día.
- h) Derrame, dispersión o abandono de residuos durante la recolección o transporte sin su inmediata remoción: TRESCIENTOS (300) litros por hecho.
- i) Omisión de recolección de hasta cinco (5) cuadras: TRESCIENTOS (300) litros.
- j) Omisión de recolección de más de cinco (5) cuadras sin llegar a ser una zona completa: SEISCIENTOS (600) litros.
- k) Omisión total de un recorrido, turno o zona operativa: NOVECIENTOS (900) litros.
- l) Incumplimiento de obligaciones laborales, previsionales, de higiene y seguridad o ambientales debidamente constatadas: MIL (1.000) litros por infracción.
- m) Desobediencia o negativa injustificada a cumplir instrucciones impartidas por la autoridad de aplicación: SEISCIENTOS (600) litros por hecho.
- n) Falta de presentación de informes, documentación o registros exigidos contractualmente: TRESCIENTOS (300) litros por cada requerimiento incumplido.
- o) Cualquier otro incumplimiento contractual debidamente acreditado por la autoridad de aplicación y no previsto expresamente en los incisos anteriores será sancionado con una multa de entre TRESCIENTOS (300) y DOS MIL (2.000) litros equivalentes de gasoil, según su gravedad y los antecedentes del contratista.

A los efectos del presente artículo, se considerarán multas graves aquellas cuyo monto sea igual o superior a SEISCIENTOS (600) litros equivalentes de gasoil.

La aplicación de tres (3) multas graves o cinco (5) multas de cualquier naturaleza dentro de un período de seis (6) meses podrá ser considerada incumplimiento reiterado y constituirá causal suficiente para iniciar el procedimiento de rescisión contractual por culpa del contratista.

Se aclara que cada uno de los incumplimientos enunciados precedentemente y que dan lugar a penas pecuniarias lo son por cada infracción cometida en un día.

ARTÍCULO 30º.- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Verificado un presunto incumplimiento, la Municipalidad notificará al contratista los hechos observados y la eventual penalidad aplicable.

Las actas, informes técnicos y demás actuaciones producidas por los funcionarios o agentes municipales competentes en ejercicio de sus funciones constituirán elementos de prueba para la instrucción del procedimiento, sin perjuicio del derecho del contratista a producir prueba en contrario.

El contratista dispondrá de CINCO (5) días hábiles para efectuar descargo y ofrecer la prueba que estime pertinente.

Producido el descargo o vencido el plazo otorgado, la autoridad competente podrá disponer las medidas probatorias que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Efectuadas las pruebas o, en caso de no resultar necesarias, vencido el plazo para efectuar el descargo, la autoridad competente resolverá mediante acto administrativo fundado.

La aplicación de multas y demás sanciones previstas en el presente Pliego deberá respetar, en todos los casos, el derecho de defensa, pudiendo ser descontadas de las certificaciones, facturas pendientes de pago o ejecutadas contra las garantías contractuales constituidas.

El presente procedimiento será aplicable a las multas y, en lo pertinente, a los descuentos por incumplimiento cuando el contratista controvierta los hechos constatados.

ARTÍCULO 31º.- RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario será plenamente responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas, bienes públicos o privados como consecuencia de la prestación del servicio.

Asimismo, deberá mantener indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial, administrativo o extrajudicial derivado de:

- a) Accidentes.
- b) Infracciones.
- c) Incumplimientos laborales.
- d) Daños ambientales.
- e) Daños ocasionados por su personal o equipamiento.
- f) Accidentes de trabajo.

La presente contratación no generará relación laboral alguna entre la Municipalidad y el personal dependiente, contratado o subcontratado por el adjudicatario, siendo este último el

único y exclusivo empleador, responsable por todas las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, de seguridad social, higiene y seguridad que resulten aplicables.

El adjudicatario deberá mantener indemne a la Municipalidad aun después de finalizada la contratación respecto de los reclamos originados en hechos o circunstancias ocurridos durante la ejecución contractual.

ARTÍCULO 32º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento reiterado de la prestación de los servicios de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Abandono de los servicios una vez iniciados sin justificación alguna, en forma total o parcial, por un plazo mayor a 48 hs.
- c) Muerte, quiebra, concurso del contratista o el inicio de un procedimiento de crisis de empresa. Los herederos o el síndico de la quiebra o concurso, según corresponda, podrán ofrecer al Municipio la continuación del contrato, y la autoridad municipal podrá admitir o rechazar el ofrecimiento a su exclusivo criterio, sin que haya derecho a Indemnización alguna en caso de disponer la autoridad la rescisión del contrato.
- d) Cuando el contratista sea culpable de dolo, fraude o de grave negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- e) Si el Contratista transfiere en todo o en parte su contrato, o se asocia con otro, o subcontrata sin autorización de la Municipalidad.
- f) El grave incumplimiento reiterado por parte del contratista, de las obligaciones que le imponen las leyes laborales y previsionales vigentes.
- g) Si no presenta las pólizas que establece el presente Pliego y los recibos de pago correspondiente, previa intimación por un plazo adicional de diez (10) días o bien le fuera cancelada la misma y no comunicara tal hecho a la Municipalidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes y/o no presentara otra nueva póliza dentro del término de cinco (5) días de producida la cancelación.
- h) La pérdida sobreviniente de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica u operativa exigidas para la contratación, cuando ello comprometa la adecuada prestación del servicio.

- i) La falsedad, ocultamiento o inexactitud sustancial de la información, documentación o declaraciones juradas presentadas durante el procedimiento licitatorio o durante la ejecución contractual.
- j) Por cualquier otra falta penada con igual sanción en este Pliego de Bases y Condiciones.
- k) No prestar el servicio por tres (3) días seguidos o diez (10) días discontinuos dentro del periodo de seis (6) meses.

ARTÍCULO 33º.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE RESCISIÓN

La rescisión por culpa del contratista producirá sus efectos desde la notificación del acto administrativo que así la disponga, salvo que en éste se establezca una fecha posterior por razones vinculadas a la continuidad del servicio público.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad en los casos de rescisión del contrato, sin perjuicio de la afectación de los depósitos de garantía.

La rescisión por culpa del contratista no generará derecho a indemnización, compensación, reconocimiento de ganancias frustradas o lucro cesante alguno a su favor.

La Municipalidad podrá reclamar los mayores costos que demande la contratación de terceros o la adopción de medidas de emergencia necesarias para asegurar la continuidad del servicio.

ARTÍCULO 34º.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO

En caso de rescisión contractual, el contratista deberá colaborar con las medidas que disponga la Municipalidad para asegurar la continuidad de la prestación y facilitar la transición hacia un nuevo prestador o hacia la prestación directa municipal.

Cuando razones de salubridad pública, interés público o continuidad del servicio así lo exijan, la Municipalidad podrá requerir, mediante acto administrativo fundado, la ejecución de prestaciones transitorias indispensables por un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, abonándose exclusivamente los servicios efectivamente prestados conforme las condiciones contractuales vigentes.

ARTÍCULO 35º.- Aceptación expresa de las condiciones del presente

El oferente por el solo hecho de la presentación de su oferta en la presente licitación acepta

como válidos todos los términos y condiciones establecidos en el presente pliego, renunciando en forma expresa a objetar los mismos en forma judicial y/o extrajudicial.

ARTÍCULO 36°.- TRANSCRIPCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 179° del Capítulo XV de la Ley Provincial 10.027, se transcriben los artículos 176°, 177° y 178° y 179° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente pliego:

ARTÍCULO 176°.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

ARTÍCULO 177°.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a estos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prendas de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178°.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargadas sus rentas, hasta un 20%. Por Ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el 35 % de sus rentas.

ARTÍCULO 179°.- Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y Licitaciones Públicas.

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

El presente tiene por objeto establecer las condiciones técnicas mínimas que regirán la prestación del servicio de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), su transporte y descarga en el sitio de disposición final que determine la Municipalidad de Concordia.

La prestación comprenderá la totalidad de las tareas, recursos humanos, equipamiento, logística, mantenimiento y demás obligaciones necesarias para garantizar un servicio eficiente, continuo, regular y adecuado en el ámbito territorial de la ciudad de Concordia, conforme las zonas, frecuencias, turnos y condiciones establecidas en el presente Pliego y sus Anexos.

Se considerarán comprendidas dentro del objeto contractual todas aquellas prestaciones accesorias, complementarias o necesarias para la adecuada ejecución del servicio, aun cuando no se encuentren expresamente detalladas en el presente Pliego, siempre que resulten razonablemente vinculadas a su objeto.

La prestación deberá ejecutarse en cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, sanitaria, de higiene urbana, seguridad e higiene laboral, tránsito y transporte, así como de toda otra normativa aplicable dictada por autoridades nacionales, provinciales o municipales.

El servicio tiene carácter esencial y deberá garantizarse su continuidad, regularidad y normalidad de prestación durante toda la vigencia contractual, sin interrupciones no autorizadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.

La prestación del servicio comprenderá, de manera enunciativa y no taxativa, las siguientes tareas:

- a) La recolección manual de residuos sólidos urbanos embolsados depositados por los vecinos en la vía pública.
- b) La recolección de residuos sólidos urbanos que se encuentren dispersos o sueltos en inmediaciones de los puntos de recolección.
- c) La recolección contenerizada mediante sistemas mecánicos de carga y descarga en los sectores donde existan contenedores.

- d) El transporte de los residuos recolectados hasta el sitio de disposición final determinado por la Municipalidad.
- e) La descarga y disposición de los residuos recolectados conforme la normativa ambiental vigente y según determine la Municipalidad.
- f) La limpieza inmediata del sector intervenido cuando, como consecuencia de la prestación, queden residuos dispersos en la vía pública.
- g) Reporte y referenciación de microbasurales con evidencia fotográfica, debiendo comunicarlo inmediatamente a la autoridad de aplicación.

La prestación deberá realizarse conforme las disposiciones municipales, provinciales y nacionales aplicables en materia ambiental, de higiene y seguridad laboral, tránsito y transporte.

La Municipalidad podrá modificar el sitio de disposición final por razones operativas, técnicas, ambientales, regulatorias o de interés público, debiendo el adjudicatario adecuar la prestación conforme las instrucciones impartidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO TERRITORIAL. RECORRIDOS.

El servicio deberá prestarse dentro del ejido urbano de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme la sectorización y zonificación establecida en el ANEXO II, la cual se divide en 8 (ocho) zonas operativas.

Los oferentes podrán proponer mejoras operativas siempre que no alteren sustancialmente la lógica general del sistema vigente, las cuales deberán ser aprobadas por la Municipalidad.

El adjudicatario deberá cubrir la totalidad de las calles incluidas en cada zona.

Los recorridos deberán:

- a) minimizar tiempos muertos,
- b) evitar superposición de circuitos,
- c) garantizar regularidad,
- d) respetar frecuencias establecidas.

La Municipalidad podrá modificar recorridos, sectores, zonas o trazas de prestación, con carácter transitorio o permanente, cuando razones operativas, urbanísticas, ambientales, demográficas o de interés público así lo requieran.

Las modificaciones deberán mantener razonabilidad técnica y proporcionalidad respecto de las prestaciones originalmente previstas.

El adjudicatario estará obligado a adecuar la prestación conforme las instrucciones impartidas por la Municipalidad.

El adjudicatario no podrá introducir modificaciones en los recorridos, circuitos, horarios o modalidades operativas aprobadas sin autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá realizar inspecciones, controles y verificaciones sobre el efectivo cumplimiento de los recorridos establecidos, pudiendo requerir registros de seguimiento, trazabilidad satelital y demás medios de control disponibles.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente los circuitos y horarios aprobados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- FRECUENCIA Y CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN.

La prestación del servicio deberá efectuarse con una frecuencia mínima por zona y por turno, conforme el siguiente esquema:

DÍAS	TURNO	ZONAS
Lunes, Miércoles y Viernes	Mañana	1 y 3
Lunes, Miércoles y Viernes	Tarde	4 y 6
Martes, Jueves y Sábados	Mañana	2 y 5
Martes, Jueves y Sábados	Tarde	7 y 8

Los horarios específicos de inicio y finalización de cada turno serán coordinados con la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo ajustarse a las condiciones operativas del sitio de disposición final y a las instrucciones impartidas por la autoridad de aplicación.

Asimismo, en los establecimientos educativos, el servicio de recolección deberá prestarse con una frecuencia diaria de lunes a viernes. En el caso del Hospital, la prestación deberá realizarse con una frecuencia diaria de lunes a sábado.

Respecto de aquellos sectores en los que se encuentren instalados contenedores y se verifiquen situaciones de desborde de residuos que generen la formación de microbasurales en su entorno, el adjudicatario deberá adoptar las medidas operativas necesarias para evitar dicha situación, pudiendo disponerse, según las necesidades detectadas por la autoridad de aplicación, el incremento de la frecuencia de recolección hasta una prestación diaria y/o la incorporación de una mayor cantidad de contenedores.

El adjudicatario deberá garantizar la regularidad y continuidad del servicio, incluyendo la adopción de medidas de contingencia frente a situaciones extraordinarias.

En tal sentido, deberá presentar, dentro de la Propuesta Técnica, un Plan de Contingencia destinado a garantizar la continuidad del servicio ante conflictos gremiales, emergencias climáticas, fallas mecánicas, indisponibilidad de personal, contingencias sanitarias u otras situaciones que pudieran afectar la normal prestación.

Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los procedimientos destinados a garantizar la continuidad del servicio, establecer reemplazos, definir responsables, identificar los recursos humanos, materiales y operativos afectados a cada contingencia y prever mecanismos de comunicación inmediata con la Municipalidad. El mismo deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación y mantenerse permanentemente actualizado durante toda la vigencia contractual. Las actualizaciones deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de ser implementadas.

En relación con los días feriados que la empresa no trabaje, la prestación podrá ser reprogramada, debiendo el adjudicatario implementar las medidas necesarias para minimizar el impacto de la reducción o suspensión del servicio. En ningún caso, el servicio dejará de prestarse por más de dos (2) días consecutivos

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario:

- a) Prestar el servicio en forma continua, regular, eficiente y conforme las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- b) Afectar personal suficiente, capacitado y habilitado para la correcta ejecución de las tareas.
- c) Afectar equipamiento adecuado, suficiente y en correctas condiciones de funcionamiento.

- d) Cumplir con toda la normativa laboral, previsional, sindical, ambiental y de seguridad e higiene vigente.
- e) Mantener indemne a la Municipalidad frente a reclamos de terceros derivados de la prestación.
- f) Transportar y descargar los residuos recolectados en el sitio de disposición final que determine la Municipalidad, conforme las instrucciones impartidas por la autoridad competente y la normativa vigente.
- g) Contar con cobertura de seguros vigentes sobre vehículos, personal, riesgos de trabajo, responsabilidad civil y daños a terceros, incluyendo aquellos derivados de la actividad de recolección y transporte de residuos, debiendo mantenerlos actualizados durante toda la vigencia contractual.
- h) Implementar mecanismos de control, seguimiento y supervisión permanente del servicio, conservando los registros correspondientes durante la vigencia contractual, debiendo garantizar su trazabilidad, integridad y disponibilidad inmediata ante requerimiento de la Municipalidad.
- i) Informar inmediatamente a la Municipalidad cualquier situación que afecte o pueda afectar la normal prestación del servicio.
- j) Mantener absoluta coordinación operativa con la Secretaría de Servicios Públicos.
- k) Queda terminantemente prohibido, por parte del personal de los vehículos recolectores, realizar o permitir realizar, retiro, selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, debiendo estos ser transportados a destino.
- l) Queda prohibido al personal afectado a la recolección concentrar, agrupar, trasladar o acumular residuos en esquinas, veredas, canteros, espacios públicos o cualquier otro punto intermedio de la vía pública para su posterior carga por los vehículos recolectores, debiendo efectuarse la recolección directamente desde el lugar de disposición por parte del vecino hasta el vehículo afectado al servicio.
- m) Mantener operativos y transmitir en forma continua los sistemas de monitoreo satelital exigidos por el Pliego.
- n) Facilitar el acceso de los inspectores municipales a la información, documentación, instalaciones, vehículos, registros vinculados con la prestación del servicio, y a cualquier tercero subcontratado o vinculado operativamente con la ejecución del contrato.
- o) En caso de que, durante la ejecución del contrato, los recursos humanos, vehículos, maquinarias, equipos o cualquier otro medio afectado a la prestación del servicio

resultaren insuficientes para garantizar su correcta, continua, regular, eficiente y segura ejecución, el adjudicatario deberá incorporar, sustituir o reforzar, a su exclusivo cargo, todos los recursos que resulten necesarios para restablecer los niveles de calidad exigidos por el presente Pliego, sin que ello genere derecho a reclamar compensaciones, mayores costos, modificaciones del precio contractual o indemnización alguna por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º.- REPORTE DE INCIDENCIAS.

Cuando durante la prestación del servicio el adjudicatario detectare residuos que no revistan carácter de residuos sólidos urbanos, deberá informar dicha situación de manera inmediata a la Municipalidad mediante el procedimiento de incidencias que oportunamente se establezca.

El adjudicatario no podrá manipular residuos peligrosos, patológicos, industriales o especiales sin expresa autorización de la Municipalidad y sin cumplimiento de la normativa específica aplicable.

ARTÍCULO 7º.- PERSONAL AFECTADO.

El adjudicatario deberá afectar como mínimo el siguiente personal:

ACTIVIDAD	CANTIDAD MÍNIMA
Choferes	5
Operarios	10
Mecánicos	2
Supervisores	2
Coordinador	1
Personal de Lavadero	2

Todo el personal deberá:

- a) Estar registrado laboralmente de conformidad con la normativa vigente.
- b) Poseer aptitud física y capacitación adecuada.

- c) Utilizar elementos de protección personal y ropa adecuada.
- d) Contar con cobertura de ART y demás seguros obligatorios.
- e) Poseer las licencias y habilitaciones correspondientes.
- f) Durante toda la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá garantizar que, como mínimo, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del personal afectado en forma permanente a la prestación del servicio tenga domicilio real en la ciudad de Concordia con una antigüedad mínima de DOCE (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

A los efectos de acreditar dicho requisito, el adjudicatario deberá presentar, previo al inicio de la prestación y posteriormente con cada certificación mensual, la nómina del personal afectado al servicio acompañando la documentación respaldatoria que acredite el domicilio declarado.

El adjudicatario deberá remitir mensualmente a la Municipalidad la documentación laboral y previsional que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 8º.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO.

El adjudicatario deberá afectar como mínimo el siguiente equipamiento:

CANTIDAD	EQUIPAMIENTO
3	Camiones recolectores compactadores de carga trasera
1	Unidad de supervisión (vehículo)
1	Camión de reemplazo
50	Contenedores de 1200 Lts

Los vehículos afectados al servicio:

- a) No podrán tener una antigüedad superior a ocho (8) años.
- b) Deberán encontrarse en óptimo estado de funcionamiento, conservación e higiene.
- c) Deberán contar con habilitaciones, verificaciones técnicas y seguros vigentes.
- d) Deberán poseer sistemas de seguridad reglamentarios.
- e) Deberán estar identificados como afectados al servicio.
- f) Deberán tener sistemas de seguimiento y monitoreo.

La Municipalidad podrá autorizar excepciones temporales a la antigüedad máxima únicamente por razones debidamente fundadas de necesidad, urgencia o fuerza mayor.

El equipamiento que el adjudicatario asigne debe garantizar la calidad del servicio de recolección de residuos.

ARTÍCULO 9º - BASE DE OPERACIONES

Previo al inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá disponer de una base operativa ubicada dentro del ejido de la ciudad de Concordia, destinada al estacionamiento, guarda, mantenimiento y lavado de los vehículos, equipos y maquinarias afectados a la ejecución del contrato, los que permanecerán bajo su exclusiva responsabilidad.

La base operativa deberá contar, como mínimo, con instalaciones adecuadas para el desarrollo de las tareas administrativas y operativas vinculadas al servicio, incluyendo oficinas, sanitarios, vestuarios para el personal y los espacios necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.

El inmueble deberá poseer dimensiones, infraestructura y condiciones de accesibilidad suficientes para permitir el estacionamiento simultáneo de la totalidad de los vehículos y equipos afectados al servicio, así como la realización de tareas de lavado, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

Asimismo, el inmueble deberá cumplir con toda la normativa nacional, provincial y municipal aplicable a la actividad y contar con las habilitaciones, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes.

Con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles al inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá acreditar ante la Municipalidad de Concordia: a) la disponibilidad jurídica del inmueble, mediante la presentación del título de propiedad o de la documentación que acredite fehacientemente un derecho de uso, goce o tenencia suficiente para el cumplimiento del contrato; y b) la obtención de las habilitaciones, permisos y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la base operativa.

En caso de tratarse de un inmueble locado, deberá presentar, dentro del mismo plazo, el correspondiente contrato de locación, cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo contractual previsto para la prestación del servicio, debiendo contemplar además la posibilidad de extender su vigencia durante las eventuales prórrogas previstas en el presente Pliego.

La falta de acreditación de cualquiera de los extremos previstos en el presente artículo impedirá el inicio de la prestación del servicio y facultará a la Municipalidad a aplicar las penalidades previstas en el presente Pliego, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 10º.- MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD.

El adjudicatario será responsable exclusivo del mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los vehículos y equipamientos afectados al servicio.

Serán a exclusivo cargo del adjudicatario:

- a) Combustibles.
- b) Lubricantes y fluidos.
- c) Repuestos.
- d) Reparaciones.
- e) Lavado e higiene de unidades.
- f) Verificaciones técnicas vehiculares.
- g) Seguros.
- h) Habilitaciones.
- i) Permisos y autorizaciones.

El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad permanente de unidades de reemplazo ante contingencias mecánicas u operativas.

ARTÍCULO 11º.- SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El adjudicatario deberá contar con sistemas de seguimiento y monitoreo satelital de las unidades afectadas al servicio.

La Municipalidad deberá tener acceso permanente, en carácter de observador, al sistema de control y seguimiento implementado.

El sistema deberá permitir:

- a) Monitoreo GPS en tiempo real.
- b) Historial de recorridos
- c) Reportes automáticos.
- d) Reporte de incidencias.
- e) Integración con sistemas municipales de reclamos.

Asimismo, el adjudicatario deberá:

- a) Emitir informes mensuales de prestación.
- b) Informar incidencias operativas relevantes.
- c) Facilitar toda información requerida por la Municipalidad .

ARTÍCULO 12º.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener vigentes durante toda la duración contractual:

- a) Seguro de responsabilidad civil.
- b) Seguro automotor obligatorio.
- c) Cobertura de ART para la totalidad del personal.
- d) Cualquier otro seguro exigido por la normativa vigente.

Las pólizas deberán ser presentadas ante la Municipalidad previo al inicio de la prestación y posteriormente de manera mensual.

ARTÍCULO 13º.- PUBLICIDAD EN LAS UNIDADES.

La Municipalidad podrá disponer espacios publicitarios sobre los laterales y parte trasera de las unidades recolectoras y cabinas, y de los contenedores, reservándose el adjudicatario hasta un quince por ciento (15%) aproximado del espacio total para identificación de su marca comercial.

Los gastos derivados de la colocación de la publicidad en dichos espacios estarán a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 14º.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

El adjudicatario deberá acompañar mensualmente:

- a) Nómina del personal afectado.
- b) Detalle de vehículos y equipamiento.
- c) Copia de títulos, contratos, habilitaciones y seguros.
- d) Toda otra documentación técnica requerida por la Municipalidad.

ARTÍCULO 15.- PROPUESTA TÉCNICA.

El oferente deberá presentar una Propuesta Técnica integral destinada a demostrar la factibilidad, calidad, eficiencia y sustentabilidad de la prestación ofrecida, la cual será objeto

de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora conforme los criterios establecidos en el presente Pliego.

La Propuesta Técnica deberá contemplar, como mínimo, los requerimientos técnicos obligatorios establecidos en el presente Pliego y sus Anexos, sin perjuicio de las mejoras, innovaciones o recursos adicionales que el oferente proponga incorporar.

La documentación técnica deberá contener, como mínimo:

a) Plan Operativo General.

Descripción detallada de la metodología de prestación del servicio, incluyendo recorridos propuestos, organización operativa, distribución de recursos, horarios, frecuencias, supervisión de las tareas y mecanismos destinados a garantizar la continuidad, regularidad y eficiencia de la prestación.

b) Organización y Recursos Humanos.

Detalle de la estructura organizacional propuesta, indicando organigrama operativo, personal afectado al servicio, funciones asignadas, sistema de supervisión, capacitación, seguridad e higiene laboral y mecanismos de reemplazo ante contingencias.

c) Equipamiento.

Listado completo del equipamiento que será afectado a la prestación, indicando para cada unidad:

- i) Marca y modelo.
- ii) Año de fabricación.
- iii) Capacidad.
- iv) Estado general.
- v) Deberá adjuntar copia certificada de la documentación que acredite la titularidad de los vehículos y máquinas, factura proforma si se tratara de vehículos cero km, o autorización de uso, contrato de alquiler, con firma autenticada por Escribano Público cuando el titular no sea el oferente, con expresa especificación que será para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.
- vi) Sistema de monitoreo incorporado.

vii) Equipamiento adicional disponible para contingencias o refuerzo del servicio.

d) Programa de Mantenimiento.

Descripción de los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinarias y equipos, indicando recursos humanos, instalaciones y unidades de reemplazo disponibles.

e) Base Operativa.

Descripción de la infraestructura destinada al apoyo de la prestación, incluyendo ubicación, dimensiones, instalaciones administrativas, talleres, espacios de mantenimiento, lavado, estacionamiento y demás recursos disponibles.

f) Sistema de Control y Seguimiento.

Descripción del sistema de monitoreo y control propuesto, incluyendo herramientas tecnológicas de geolocalización, seguimiento satelital, generación de reportes, trazabilidad de recorridos, georreferenciación de incidencias e integración con sistemas municipales.

g) Plan de contingencias.

Detalle de las medidas previstas para garantizar la continuidad del servicio frente a conflictos gremiales, emergencias climáticas, fallas mecánicas, ausentismo de personal, contingencias sanitarias, feriados no trabajados (determinar cuales) u otras situaciones extraordinarias.

h) Programa Ambiental y de Vinculación Comunitaria.

Descripción de las acciones de educación ambiental, concientización ciudadana, promoción de buenas prácticas en la gestión de residuos y demás iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la relación con la comunidad y al mejoramiento ambiental de la ciudad.

i) Mejoras Propuestas.

Identificación de todas aquellas mejoras técnicas, operativas, tecnológicas, ambientales o de gestión que excedan los requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego.

La Comisión Evaluadora podrá requerir aclaraciones, ampliaciones o documentación complementaria respecto de la Propuesta Técnica presentada.

La sola presentación de una propuesta técnica no implicará reconocimiento automático de aptitud suficiente por parte de la Municipalidad, quien valorará integralmente su consistencia, razonabilidad, factibilidad operativa y adecuación a los objetivos del servicio licitado.

ANEXO II - ZONAS

Los mapas anexos tendrán carácter ilustrativo. Los recorridos comprenderán la totalidad de las calles incluidas dentro de cada zona.

Zona 1:

- Norte: Boulevard Ayuí Oeste
- Sur: Italia
- Este: Tavella
- Oeste: Boulevard Yuquerí

Zona 2:

- Norte: Italia
- Sur: Pte. Illia
- Este: Tavella
- Oeste: P. A. de Sarmiento

Zona 3:

- Norte: Nogueira - Boulevard Ayuí - Italia.
- Sur: Pte. Illia
- Este: P. A. de Sarmiento
- Oeste: Virgen de Fátima

Zona

4:

4.1: La Bianca

- Norte: finalización de zona urbana según se ve en el mapa.
- Sur: Boulevard Ayuí
- Este: San Juan (y calles sin nombres aledañas que se visualizan en el mapa)
- Oeste: Vías del tren (según se puede ver en mapa adjunto)

4.2: Resto de la Zona 4

- Norte: Boulevard Ayuí
- Sur: Pte. Illia.
- Este: Av. Eva Peron.
- Oeste: Tavella

Zona 5:

- Norte: Pte. Illia.
- Sur: Boulevard San Lorenzo
- Este: Odiard
- Oeste: Virgen de Fátima

Zona 6:

- Norte: Pte. Illia.
- Sur: Boulevard San Lorenzo
- Este: Humberto Primo
- Oeste: Odiard

Zona 7:

- Norte: Pte. Illia.

- Sur: Boulevard San Lorenzo
- Este: Av. Eva Perón
- Oeste: Humberto Primo

Zona 8:

- Norte: Padres Capuchinos
- Sur: Boulevard San Lorenzo
- Este: Lamadrid
- Oeste: Av. Eva Perón

